

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

12653 *Propuesta provisional de resolución de la directora general de Empresa, Autónomos y Comercio sobre la concesión y denegación de subvenciones destinadas a compensar los gastos de cotización por el inicio de una actividad por cuenta propia para los años 2025, 2026 y 2027 (BOIB n.º 59, de 10 de mayo)*

Antecedentes

1. El día 10 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears n.º 59 la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 6 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para compensar los gastos de cotización por el inicio de una actividad por cuenta propia para los años 2025, 2026 y 2027.
2. De acuerdo con el apartado 4.1 de la mencionada resolución de convocatoria, pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas residentes en las Illes Balears que causen o hayan causado alta (o no hayan estado en situación de alta los dos años inmediatamente anteriores) en el RETA (o en el grupo primero de cotización del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, y se han mantenido de alta de manera ininterrumpida como mínimo hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. En cuanto al procedimiento de selección de los beneficiarios, el apartado décimo de la convocatoria establece que el procedimiento para seleccionar a los beneficiarios se hará mediante un sistema que no es de concurso, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí. En el mismo sentido, la selección de los beneficiarios tiene que realizarse aplicando un criterio de resolución por riguroso orden de entrada del día y la hora de las solicitudes en el trámite telemático específico, hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria.
4. En cuanto a la justificación de la actuación, el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria recoge que, se entiende acreditada con la correcta presentación de la solicitud y documentación indicada en el punto noveno de la convocatoria.

El pago del 100 % de la subvención se hará efectivo una vez dictada y publicada la resolución de concesión, una vez finalizada la instrucción del procedimiento.

5. Visto el apartado sexto de la resolución de convocatoria, el importe económico máximo de esta convocatoria para la anualidad 2025 es de 1.590.000,00 €, con cargo a la partida 19301G/322F01/47000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1:
 - Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
 - Han presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo previsto en la convocatoria, que son completas y conformes al contenido de la convocatoria.
 - Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.



7. Visto el apartado séptimo de la resolución de convocatoria, y en cuanto a la cuantía de las ayudas para el año 2025, esta es la siguiente:

- Para las cuotas correspondientes al primer, segundo o ambos años de la cuota reducida de cotización de la Seguridad Social de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos —o el importe equivalente a la cuota de cotización de los mutualistas—, hasta un máximo de veinticuatro cuotas ininterrumpidas desde el inicio de la actividad, la cuantía de las ayudas será de un máximo de 80 € mensuales correspondientes a cada una de las cuotas.
- Para las cuotas correspondientes al tercer año de cotización de la Seguridad Social de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos —o el importe equivalente a la cuota de cotización de los mutualistas—, la cuantía de las ayudas será de un 50 % del gasto mensual para cada una de las cuotas, con un límite máximo de 175 € por cuota, hasta un máximo del importe de las doce mensualidades que se pueden abonar durante este tercer año (de la cuota vigésimo quinta a la cuota trigésimo sexta).

La subvención propuesta se distribuye en las cantidades especificadas en el anexo 1, para cada beneficiario, al aplicar lo previsto en el mencionado apartado séptimo de la resolución de la convocatoria.

8. Hay crédito adecuado y suficiente para atender todos los expedientes que figuran en el anexo 1, en la partida 19301G/322F01/47000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025.

9. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado sometidas a la norma de las ayudas de minimis, por lo que, a los beneficiarios de esta convocatoria se les tiene que aplicar la normativa de las ayudas de minimis que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (artículo 3 del Reglamento —CE— n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis —Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831).

Las actividades agrícolas están sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y en el Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de minimis en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea, que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 25.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las actividades para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura están sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y en el Real Decreto 1139/2024, que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 40.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.21 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
8. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.
9. La disposición transitoria quinta del Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.
10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
11. El Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023.
12. El Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023.
13. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril).
14. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
15. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 91, de 14 de julio).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención a las 7 personas que figuran en el Anexo 1, por el importe individual indicado, y por un total de 4.699,10 euros.
2. Denegar la concesión de la subvención a las 4 personas que figuran en el Anexo 2, por los motivos que se indican.
3. Autorizar y disponer un gasto por el importe individual indicado a favor de las 7 personas que figuran en el anexo 1, y por un total de 4.699,10 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19301 322F01 47000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente.
4. Reconocer la obligación y proponer el pago por el importe individual indicado a favor de las 7 personas que figuran en el anexo 1, y por un total de 4.699,10 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19301 322F01 47000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente.

5. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados presenten, si procede, las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que no se presenten alegaciones se entenderá que los interesados aceptan la propuesta de resolución, y esta se elevará a definitiva. En caso contrario, la directora general de Empresa, Autónomos y Comercio emitirá la propuesta de resolución definitiva en la que tiene que motivarse si se estiman o no las alegaciones presentadas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*6 de noviembre de 2025*)

La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio
Pedrona Seguí Serra





ANEXO I

NÚM.	EXP.	DNI	NOMBRE	IMP. SOLICITADO	IMP. CONCEDIDO	OBSERVACIONES
886	AUT25-1117/2025	***711***	ANIKO HOHOL	1.981,33 €	221,33 €	1
887	AUT25-1118/2025	***561***	FERNANDO SOTO COSTA	960,00 €	320,00 €	1 i 2
888	AUT25-1119/2025	***060***	MIGUEL ANGEL SERRA BARBER	960,00 €	960,00 €	
889	AUT25-1120/2025	***683***	KATIA VIVIANA ELIZABETH RAMIREZ	800,00 €	777,77 €	1
890	AUT25-1121/2025	***181***	ANTONIA GALMES HIDALGO	1.056,06 €	800,00 €	1
891	AUT25-1122/2025	***229***	NELI MARTINEZ VERDERA	1.440,00 €	1.140,00 €	
892	AUT25-1123/2025	***444***	JOSE LUIS MERCADAL TALTAVULL	480,00 €	480,00 €	
				TOTAL	4.699,10 €	

1	La persona interesada solicita un importe que excede el máximo de la cantidad subvencionable, de acuerdo con los gastos justificados y los límites fijados en los apartados tercero y séptimo de la convocatoria.
2	Importe aminorado debido a que la persona interesada fue perceptora de ayudas de la misma finalidad en las convocatorias 2023 y/o 2024.
3	Importe concedido de acuerdo con la justificación aportada recogida en los apartados cuarto y quinto de la convocatoria.





ANEXO II

NÚM.	EXP.	NOMBRE	OBSERVACIONES
231	AUT25-1116/2025	MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	DENEGACIÓN. ALTA MUTUALIDAD ANTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE
232	AUT25-1124/2025	PABLO ALEJANDRO LANZ VALLE	DENEGACIÓN. ALTA AUTÓNOMO POSTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE
233	AUT25-1125/2025	ORENCIO GARCIA GARCIA	DENEGACIÓN. NO CUMPLIR EL APARTADO CUARTO DE LA CONVOCATORIA
234	AUT25-1126/2025	ORAIMA BRITO PEGUERO	DENEGACIÓN. ALTA AUTÓNOMO POSTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE

